

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES “PARQUE PERIURBANO DE FUENTE AGRIA”.

EXPT: EAE-17-014

1. OBJETO

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía establece en su artículo 36.1. que se encuentran sometidos al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, que tiene por objeto el análisis de los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.2.

El artículo 40.2 dispone que se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica **ordinaria**, entre otros, los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

“Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general (...) En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

La innovación, cuyas características se describen en el [Anexo I](#) de este documento, tiene como objetivo principal la clasificación de un Sistema General de Espacios Libres en los terrenos coincidentes con el Parque Periurbano de Fuente Agria, añadiendo terrenos situados en la margen oeste del camino colindante con el Parque. En estos últimos se implementarían usos, que al estar fuera del entorno del espacio natural protegido, provocarían una menor afección ambiental. Este nuevo sistema queda ubicado al norte del núcleo urbano y permitiría entre otros:

- Aumentar el suelo destinado a equipamiento del municipio.
- Incorporar nuevos usos que pongan en valor el Parque Periurbano de Fuente Agria como recurso turístico, a través de la creación o mejora de los elementos y espacios existentes, siempre de forma que sea compatible con su régimen de protección y su función recreativa

De este modo, el artículo 40.5.l) de la referida Ley 7/2007, de 9 de julio, dispone la necesidad de formular la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses desde la remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo.

La Declaración Ambiental Estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas, y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento, incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el plan o programa que finalmente se apruebe o adopte.

De acuerdo con todo lo anterior, conforme al artículo 40.5.l) de la Ley 7/2007, procede emitir la **Declaración Ambiental Estratégica**, sobre el documento de Innovación mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba para la implantación del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria” aprobado provisionalmente por su Ayuntamiento, siendo competente para

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 1/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ello la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, teniendo en cuenta lo dispuesto en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, modificado por el *Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero* por el que se modifica el *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*.

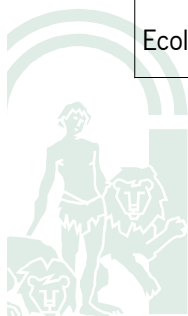
2. TRAMITACIÓN

Con fecha 20 de diciembre de 2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria del documento de Innovación mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba para la implantación del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agría”, presentada por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Junto con la solicitud se presenta borrador de la innovación del planeamiento y documento inicial estratégico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.5.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, esta Delegación Territorial ha sometido la documentación indicada anteriormente a consultas a los distintos Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que se pronunciaran en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

En la tabla siguiente se reflejan los organismos y entidades consultadas, así como las respuestas recibidas.

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Consejería de Cultura)	20/02/2018
Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	16/02/2018
Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Consejería de Turismo y Deporte)	NO
Cátedra de Medio Ambiente. Universidad de Córdoba.	NO
Facultad de Ciencias. Universidad de Córdoba.	NO
E.T.S.I.A.M. Universidad de Córdoba	NO
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	01/03/2018
Diputación Provincial. Departamento de Medio Ambiente	NO
Diputación Provincial. Servicio de Arquitectura y Urbanismo	NO
Ecologistas en Acción	NO



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

El día 31/05/2018 se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se exponen las determinaciones que delimitan la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que contendrá el Estudio Ambiental Estratégico y que deberán integrarse y desarrollarse convenientemente en el documento urbanístico de la Innovación mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba para la implantación del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria” con anterioridad a su aprobación inicial y posterior aprobación provisional, de tal forma que se garantice su aplicación y cumplimiento.

En el Documento de Alcance se indica que, del análisis de la documentación y a la vista del resultado de las consultas realizadas por esta Delegación Territorial, se evidencia la presencia de elementos del medio sensibles, que pudieran resultar afectados por la actuación prevista, por lo que se observa la necesidad de que el estudio ambiental estratégico incida de manera especial en alguno de estos aspectos, como podrían ser la afección al Parque Periurbano “Fuente Agria” y con el monte público “Fuente la Zarza”, incluido en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con el Código CO-10.015-JA y en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 9, por lo que es un bien de carácter demanial de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 21 de la Ley 2/1922, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Además en relación a la Red de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, el Parque Periurbano Fuente Agria se localiza la zona de especial conservación (ZEC): ZEC Guadalmellato. En relación a fauna y flora silvestres el área del parque periurbano se solapa con áreas de distribución de especies silvestres protegidas del *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas* y con Área de Protección de la Avifauna (Capa REDIAM de 2016; Plano Adjunto) del *Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión* y de la Orden de 4 de junio de 2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente se hacen determinadas consideraciones a tener en cuenta en relación a los georrecursos, el paisaje, el cambio climático, la ordenación del territorio y en materia de aguas (posibles afecciones de zonas de protección y zonas inundables, así como en relación al abastecimiento, saneamiento y depuración). Por último, hay que significar que, aunque afectan al ámbito y al objeto de la innovación, algunos de los condicionantes y observaciones que se recogen en el Documento de Alcance van dirigidos especialmente a los proyectos de las instalaciones que se pueden implantar en los terrenos afectados por la misma.

Con fecha 12 de diciembre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, escrito de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y O.T., dando traslado de Oficio de Remisión del Ayuntamiento de Villafranca, mediante el cual se entiende que en base a lo dispuesto en el artículo 40.5.k de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se está solicitando la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

En la documentación aportada se refleja que con fecha 16 de julio de 2018 en el Pleno del Ayuntamiento se aprobó inicialmente el Documento de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca y el Estudio Ambiental Estratégico, que fue sometido a Exposición Pública por un período de un mes mediante publicación en el B.O.P. nº 150 de fecha 6 de agosto de 2018. No habiéndose presentado ninguna Alegación al mismo.

La Innovación del PGOU de Villafranca se aprobó provisionalmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019. En fecha 23/07/2020 el Ayuntamiento de Villafranca presenta documentación de subsanación a requerimiento de esta Delegación Territorial realizado mediante oficio de fecha 4 de febrero de 2020, consistente en la justificación de la publicación en el Boletín

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 3/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) n.º 37 de fecha 24 de febrero de 2020, durante 45 días, durante los cuales los interesados pudieran presentar alegaciones, y que durante esos plazos no se ha presentado alegación alguna, y la presentación del “**Documento resumen** que describe la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y como estas se han tomado en consideración”, según se establece en el artículo 38.5.d.

Documentación que integra el expediente

- Documento “*Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba para implantación de Sistemas Generales*”, formado por Memoria Informativa, Planimetría e Incidencias previsibles en O.T. Redactado y firmado en octubre de 2019 por J.C.R.C., arquitecto y J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Documento “*Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba para implantación de Sistemas Generales*”, formado por el Documento de Aprobación Provisional de las Normas Urbanísticas: 1. Vigentes y 2. Modificadas Redactado y firmado en octubre de 2019 por J.C.R.C., arquitecto y J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Documento de Marco participativo y de información pública–Innovación del PGOU Villafranca de Córdoba para implantación de Sistemas Generales. Redactado y firmado en octubre de 2019 por J.C.R.C., arquitecto y J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Estudio Ambiental Estratégico aprobado provisionalmente. Redactado y firmado en octubre de 2019 por J.C.R.C., arquitecto y J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Adenda al Estudio Ambiental Estratégico aprobado provisionalmente. Redactado y firmado en octubre de 2019 por J.C.R.C., arquitecto y J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Estudio Acústico–Innovación del PGOU Villafranca de Córdoba para implantación de Sistemas Generales . Redactado y firmado en octubre de 2019 por J.C.R.C., arquitecto y J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Documento de Valoración del Impacto en la Salud–Innovación del PGOU Villafranca de Córdoba para implantación de Sistemas Generales. Redactado y firmado en octubre de 2019 por J.C.R.C., arquitecto y J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Adenda al Documento de Valoración del Impacto en la Salud–Innovación del PGOU Villafranca de Córdoba para implantación de Sistemas Generales. Redactado y firmado en octubre de 2019 por J.C.R.C., arquitecto y J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Plan de Movilidad–Innovación del PGOU Villafranca de Córdoba para implantación de Sistemas Generales. Redactado y firmado en octubre de 2019 por J.C.R.C., arquitecto y J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Resumen ejecutivo–Innovación del PGOU Villafranca de Córdoba para implantación de Sistemas Generales. Redactado y firmado en octubre de 2019 por J.C.R.C., arquitecto y J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.
- Documento Resumen de Integración Ambiental. Estudio Ambiental Estratégico. Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba para la Implantación de Sistemas Generales. Redactado y firmado en julio de 2020 por J.C.R.C., arquitecto y J.M.M.G licenciado en Ciencias Ambientales.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 4/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A la vista de todos los antecedentes anteriores, en fecha 18 de septiembre de 2020, se emite propuesta de Declaración Ambiental Estratégica por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial

En consecuencia, **esta Delegación Territorial** de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, y en el *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*, **formula**, a los solos efectos ambientales, la **Declaración Ambiental Estratégica** sobre la **Innovación mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba para la implantación del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agría”**, que se recoge a continuación.

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento, por esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba se considera **VIABLE**, a los efectos ambientales, la **Innovación mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba para la implantación del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agría”**, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Documento de planeamiento, en el Estudio Ambiental Estratégico y en el Anexo III del presente documento.

De acuerdo con el artículo 38.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta Delegación Territorial remitirá la presente Declaración Ambiental Estratégica al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, publicándose asimismo en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.8 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo previsto en el apartado anterior. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años del apartado anterior y se resolverá en un plazo de seis meses de la fecha de presentación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica, se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

La presente Declaración Ambiental Estratégica podrá modificarse cuando se den las circunstancias y con el procedimiento señalado en el artículo 38.9 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Contra la Declaración Ambiental Estratégica no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido a la misma.

La presente Declaración contiene los siguientes anexos:

- En el **Anexo I** se incluye un resumen de las determinaciones que contempla la Innovación mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba para la implantación del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agría”, especialmente aquellas que pueden tener alguna incidencia desde el punto de vista medioambiental.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 5/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En el **Anexo II** se realiza un análisis del contenido del Estudio Ambiental Estratégico, así como una valoración del mismo y de la incidencia ambiental de las determinaciones urbanísticas.
- En el **Anexo III** se incluye el condicionado ambiental que, por tener **carácter determinante** para el órgano sustantivo, deberá ser incorporado en la autorización definitiva del plan, y que deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento para el desarrollo de las previsiones contempladas en el documento de planeamiento.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 6/28
VERIFICACIÓN	64oxu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO

De la documentación presentada por el Ayuntamiento se extraen los siguientes aspectos:

Objetivos

La innovación tiene como objetivo principal la regulación del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria”, en los terrenos coincidentes con el espacio natural protegido, en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica. También se clasifican y regulan el Sistema General de Equipamientos “Albergue de fuente Agria” y el Sistema General de Espacios Libres “Aparcamiento de Fuente Agria”, en terrenos situados en la margen oeste del Camino público de Fuente Agria. Estos dos últimos tienen una función complementaria, admitiendo usos y funciones cuya implantación resulta más adecuada por su capacidad de acogida, fuera del ámbito del Parque.

Inicialmente, el documento propuesto trataba de resolver las siguientes cuestiones:

- Solventar errores cartográficos detectados en el periodo de tiempo que transcurre desde la aprobación definitiva del planeamiento vigente hasta la formulación de la presente modificación:
 - a) Límites del parque periurbano de Fuente Agria
 - b) No aparece cartografiada la ZEC Guadalmeñato
- Oportunidad de aumentar el suelo destinado a equipamiento del municipio, e incorporación de nuevos usos que permitan poner en valor el Parque Periurbano de Fuente Agria como recurso turístico, a través de la creación o mejora de los elementos y espacios existentes, todo ello mediante la implantación de un Sistema General de espacios libres en suelo no urbanizable.

Con la definición de este ámbito y los usos asignados, el Parque pasaría a tener un carácter territorial más amplio, proyectándose desde la dimensión local a una escala regional.

Para ello, en el régimen de usos a asignar se permitiría el tratamiento de Parque Rural, como un conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre.

Además, podría contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, como centros de información, interpretación o de recepción de visitantes, incluyendo también equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.

También se incluirían infraestructuras, instalaciones y servicios que permitieran el disfrute del visitante a través de itinerarios interpretados y miradores en altura, destinados a la contemplación y valorización del medio rural y el territorio, así como al desarrollo de actividades que propiciaran la interacción con el paisaje y el respeto por el entorno.

Como consecuencia de los cambios sufridos en el trascurso de la tramitación de la Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba para la implantación de Sistemas Generales, de los informes sectoriales recibidos, de los ajustes propuestos en el proceso para completar y adaptar el contenido de la Innovación PGOU para cumplir su objetivo, se han llevado a cabo una serie de modificaciones sobre el proyecto original, que se resumen a continuación:

- Según se expone en el Documento de Alcance, en el informe complementario del Servicio competente en la materia de fecha 18 de mayo de 2018, se estableció que, a la vista de las diferencias detectadas en la

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 7/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

diferentes cartografías disponibles en lo referente a los límites del monte público y parque periurbano de Fuente Agria, para la innovación relativa a la implantación del Sistema General “Parque Periurbano de fuente Agria” debía adoptarse la delimitación recogida en el Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca, y una vez se procediera al deslinde del monte, y por tanto, a la delimitación actualizada y con las mejores técnicas e información disponible del espacio protegido, se adecuaría, en su caso, el planeamiento urbanístico de Villafranca de Córdoba a esta nueva situación. De acuerdo con lo anterior, se ha considerado conveniente eliminar de los objetivos de la innovación el relativo a solventar errores cartográficos detectados en el documento en el periodo de tiempo que transcurre desde la aprobación definitiva del planeamiento vigente hasta la formulación de la presente modificación, hasta tanto se confirmaran los mismos.

- Por otro lado, tras la realización del estudio hidrológico e hidráulico requerido por la administración competente se ha realizado el ajuste de la delimitación de los Sistemas Generales para que no afecten al dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de los arroyos que se encuentran en el ámbito de la innovación.

La formulación de la modificación por parte del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, posibilita por tanto la oportunidad de aumentar el suelo dotacional del municipio, incorporando usos que permiten poner en valor el Parque Periurbano de Fuente Agria como recurso turístico, a través de la creación o mejora de los elementos y espacios existentes, todo ello mediante la implantación de SSGG de Espacios Libres y Equipamientos en suelo no urbanizable, garantizando la continuidad ecológica de los arroyos existentes y evitando cualquier degradación de los mismos.

Esta decisión se produce tras los resultados arrojados una vez realizado el estudio de alternativas técnicamente viables, mediante evaluación multicriterio y análisis de sensibilidad. La alternativa 2 fue la técnica y ambientalmente más adecuada al clasificar SS.GG. exteriores al Parque, implementando usos que, al estar fuera del entorno del espacio natural protegido, provocarían una menor afección ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, la propuesta definitiva de la innovación queda como sigue a continuación:

Zonificación

A continuación, se exponen las características principales de los 3 Sistemas Generales:

1. S.G. DE ESPACIOS LIBRES “PARQUE PERIURBANO DE FUENTE AGRIA”.

Superficie de **69,08 ha** (Delimitación PGOU deduciendo el Dominio Público Hidráulico). Categoría SISTEMA DE AREAS LIBRES SNU ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECIFICA. Parque Periurbano de Fuente Agria.

Se trata de un espacio que aúna valores naturales y paisajísticos, posibilitando su adecuación para usos recreativos y turísticos que permitan el esparcimiento al aire libre, y la observación y disfrute del entorno en contacto con la naturaleza. Su valor como recurso turístico a escala supramunicipal y regional, se potenciará mediante la creación y mejora de nuevos elementos y espacios existentes, de forma compatible con su régimen de protección y su función recreativa.

El ámbito es coincidente con la delimitación del Parque Periurbano de Fuente Agria, el cual forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, (declarado en virtud de la *Ley 2/1989 por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección*).

Coincidiendo con sus límites se encuentra el Monte Público denominado “Fuente Agria y Almendrillos” declarado de utilidad pública por Orden del Ministerio de Agricultura de 20 de marzo de 1968, e incluido en el Catálogo de

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 8/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Montes de Utilidad Pública según *Decreto 1263/1969, de 9 de mayo*. Incluido en la *Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se da publicidad a la relación de montes incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía*.

Los terrenos de titularidad pública no municipal incluidos en el Sistema General, compatibles con las condiciones impuestas para éste, se mantendrán en el dominio de la Administración Pública titular de los mismos.

Dentro de este Sistema General se diferencian 3 zonas:

- Zona 1

Ámbito delimitado por el perímetro del Parque y la senda conocida como de “Caña Mora” al sur. Dentro de la homogeneidad del Sistema General son los que presentan una mayor vocación forestal, principalmente por situarse en las cotas más altas del área, donde se producen las mejores vistas hacia el paisaje circundante. En su interior se encuentran elementos como el cortafuegos, que discurre entre el camino de Fuente Agria y la cota donde se sitúa el mirador observatorio de aves planeadoras y de espacios naturales Sierra Subbética, Sierra Sur de Jaén y de Cazorra, así como las pistas forestales para mantenimiento y gestión del parque. Al norte se sitúa un helipuerto de salvamento y seguridad muy cercano a un segundo cortafuegos, que corona en el límite con el término municipal de Adamuz.

- Zona 2

Ámbito anexo al camino de Fuente Agria y muy cercano al albergue municipal y al futuro Sistema General de aparcamientos de Fuente Agria. Esta circunstancia, y su nivel de transformación, permite que sea la zona más adecuada para ubicar usos que demanden la implantación de edificaciones. Cuenta actualmente con acceso desde el camino público a una zona desmontada con tratamiento para facilitar el acceso de vehículos rodados que es usada como aparcamiento, situada en continuidad con el cortafuegos existente. Como elementos significativos destacan como patrimonio cultural hidrológico las fuentes que dan nombre al paraje, significando su presencia una oportunidad para su puesta en valor, conservación y mantenimiento.

- Zona 3

Ámbito contiguo al camino de Fuente Agria situado al sur del sistema general. Su área queda definida por la senda conocida como “Caña Mora” en su margen norte, el camino público al oeste y la carretera A-421 a Adamuz al este. Por su contigüidad al camino público se ha configurado en la actualidad como la zona para albergar usos destinados a adecuaciones naturalísticas de tipo recreativo, (mesas, parrillas, y juegos de niños), ubicándose donde el arbolado es más escaso.

2. S.G. DE EQUIPAMIENTOS “ALBERGUE DE FUENTE AGRIA”.

Superficie de **0,91 ha**, constituye un Sistema General de equipamientos situado en suelo no urbanizable, con vocación de servir de apoyo complementario a los usos establecidos en el entorno natural protegido Parque Periurbano de Fuente Agria.

Actualmente la parcela se encuentra ocupada por el albergue municipal, una construcción auxiliar y una piscina, que pueden ser mantenidas y reutilizadas al no ser incompatibles con los objetivos perseguidos.

Categoría SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Los terrenos de titularidad pública no municipal incluidos en el Sistema General, compatibles con las condiciones impuestas para éste, se mantendrán en el dominio de la Administración Pública titular de los mismos.

3. S.G. DE ESPACIOS LIBRES “APARCAMIENTO DE FUENTE AGRIA”.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

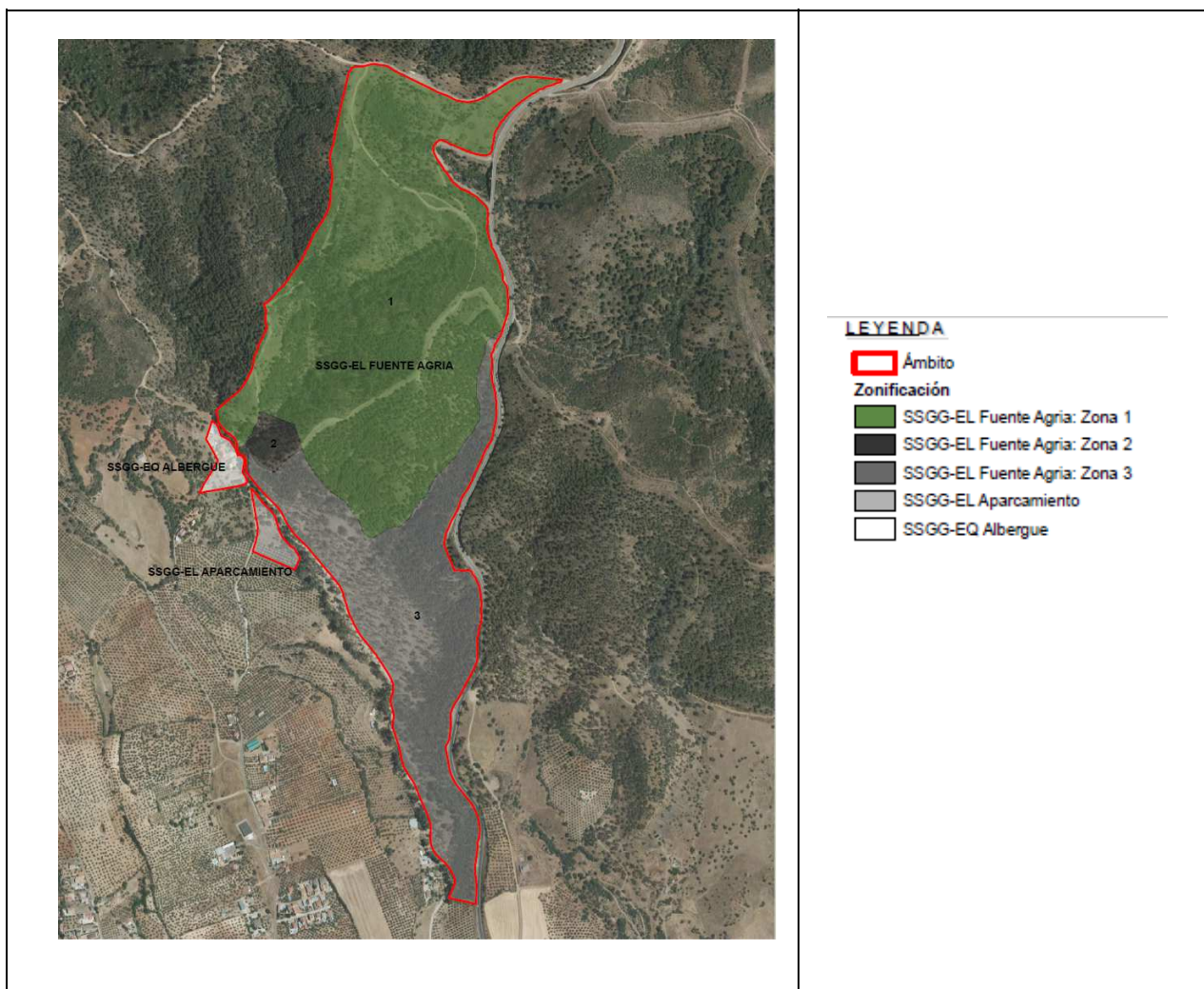


FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 9/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Superficie de **0,85 ha**, constituye un Sistema General de espacios libres situado en suelo no urbanizable, con vocación de servir de apoyo complementario a los usos establecidos en el entorno natural protegido Parque Periurbano de Fuente Agria.

Su ubicación exterior al Parque Periurbano implica una menor afección ambiental, y mayor capacidad de acogida lo que resulta adecuado para ser usado como aparcamiento público, debido también a su más baja densidad de arbolado, cercanía al albergue municipal y conexión con los caminos públicos existentes. Sus límites están definidos por el dominio público hidráulico del Arroyo del Frontón al este, y el camino público desde donde se plantearán los accesos, en su margen oeste.

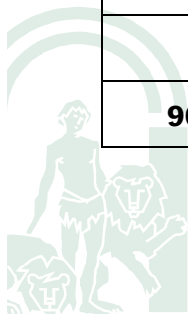
La cesión al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de las porciones de terrenos incluidas como Sistema General que sean de titularidad privada reviste carácter obligatorio y su obtención se realizará mediante cualesquiera de los mecanismos previstos en la legislación urbanística vigente.



La innovación plantea modificaciones en los siguientes artículos del Plan General vigente:

Artículo	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN
DELIMITACIÓN, DEFINICIÓN, TIPOS Y RÉGIMEN JURÍDICO		
90	Tipos y categorías	MODIFICADO

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



112	Instalaciones naturalísticas o recreativas	MODIFICADO
SNU EP PARQUE PERIURBANO DE FUENTE AGRIA		
118	Definición y normas generales (OE)	MODIFICADO
119	Régimen particular de edificaciones e instalaciones (OE)	MODIFICADO
SISTEMAS GENERALES TERRITORIALES		
144	Definición y normas generales (OE)	MODIFICADO
145	Régimen particular (OE)	MODIFICADO
146	Ordenación pormenorizada del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria” (OE)	NUEVO
147	Zona 1 del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria” (OE)	NUEVO
148	Zona 2 del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria” (OE)	NUEVO
149	Zona 3 del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria” (OE)	NUEVO
150	Ordenación pormenorizada del Sistema Genral de Espacios Libres “Aparcamiento de Fuente Agria” (OE)	NUEVO
151	Ordenación pormenorizada del Sistema General de Equipamientos “Albergue de Fuente Agria” (OE).	NUEVO

En cuanto a la planimetría a modificar es la siguiente:

Ordenación Estructural

- Plano OE.1 de la Adaptación Parcial de las NNSS de Villafranca de Córdoba. Ordenación Estructural del Suelo No Urbanizable, aprobado definitivamente el 11/05/2009.
- Se incorpora plano de ordenación estructural ORD5. Zonificación y Afecciones de los Sistemas Generales localizados en el entorno de “Fuente Agria”

Ordenación Completa

- Plano nº1 de la Modificación del PGOU de Villafranca relativa a la ordenación del SNU. Ordenación Completa. Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en S.N.U. aprobado definitivamente el 28/07/2005
- Plano Tesela de la Modificación del PGOU de Villafranca relativa a la ordenación del SNU. Ordenación Completa. Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en S.N.U. (1), aprobado definitivamente el 28/07/2005



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 11/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Plano Tesela de la Modificación del PGOU de Villafranca relativa a la ordenación del SNU. Ordenación Completa. Clasificación, Zonificación y Sistemas Generales en S.N.U. (2), aprobado definitivamente el 28/07/2005

En lo no modificado anteriormente sigue vigente el PGOU de Villafranca de Córdoba, aprobado Definitivamente con Suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, con fecha 7 de marzo de 1994, integrado también por el conjunto de modificaciones aprobadas durante el periodo de vigencia del referido PGOU, incluidas las que afectan a la totalidad del suelo no urbanizable “Modificación de Ordenación y Normas Urbanísticas en SNU”, aprobada Definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 9 de noviembre de 2006, en cumplimiento de un primer acuerdo de 28 de julio de 2005 por el que se habían aprobado parcialmente. Adaptado Parcialmente a la LOUA, con fecha 11 de mayo de 2009.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 12/28
VERIFICACIÓN	64oxu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II

CONTENIDO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El Estudio Ambiental Estratégico del Documento de Innovación del planeamiento del término municipal de Villafranca de Córdoba aportado, cumple con los apartados especificados en el Anexo II.B. de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Del análisis de expediente se concluye que su contenido y análisis son suficientes y proporcionales con la extensión y magnitud de la modificación estudiada y se adecua al contenido establecido en la normativa de aplicación. Además, debido a los cambios incorporados durante el proceso de tramitación del expediente se presentó una Adenda al Estudio Ambiental Estratégico en la que se ha llevado un análisis detallado de los mismos.

1.- Contenido del estudio de impacto ambiental

El estudio ambiental estratégico incluye en su estructura los epígrafes recogidos en el Anexo II.B) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, habiéndose tenido en cuenta las determinaciones contempladas en el Documento de Alcance emitido con fecha 31 de mayo de 2018.

La estructura que ha seguido consta de los siguientes apartados:

1. Justificación y antecedentes del estudio ambiental estratégico
2. Ámbito de actuación del planeamiento
3. Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales)
4. Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
5. Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos, y la energía. Dotaciones del suelo.
6. Descripción de las distintas alternativas consideradas.
7. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.
8. Identificación y valoración de impactos
9. Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
10. Plan de control y seguimiento del planeamiento
11. Síntesis
12. Conclusión
13. Anexos

La Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, presentada como consecuencia de los cambios sufridos en el trascurso de la tramitación de la Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba para la implantación de Sistemas Generales, de los informes sectoriales recibidos, de los ajustes propuestos en el proceso para completar y adaptar el contenido de la Innovación PGOU para cumplir su objetivo, viene a completar y justificar los cambios que afectan al EAE no recogidos en los documentos de Aprobación Inicial, que se limitan a ajustes y modificaciones de escasa entidad.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 13/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estos cambios derivan fundamentalmente de los informes sectoriales recibidos tras la aprobación inicial, concretamente en materia de aguas por parte de la Gerencia Provincial de Aguas de esta Delegación Territorial y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación a inundabilidad, abastecimiento, afección al DPH, zonas de protección, disponibilidad de los recursos hídricos, saneamiento y depuración, así como en materia de salud por parte de la Consejería de Salud.

Para analizar si estas modificaciones repercuten sobre las afecciones ambientales analizadas anteriormente en el Estudio Ambiental Estratégico, se describen en la Adenda los impactos ambientales sobre cada factor ambiental y las posibles modificaciones existentes. La valoración de las afecciones ambientales concluye que los cambios introducidos en la modificación del planeamiento no suponen ningún impacto negativo nuevo sobre los impactos ya evaluados en el Estudio Ambiental Estratégico. Tampoco existe un aumento de las afecciones ambientales al medio físico, ya que no se van a ver afectadas especies protegidas, como se verá a continuación.

2.- Aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental

Del estudio ambiental presentado se pueden extraer las siguientes conclusiones:

Integración del documento de alcance

Se describe la integración de la Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba a los aspectos ambientales del Estudio Ambiental Estratégico y del Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo estas han sido tomadas en consideración, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en el apartado d) del artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Cabe destacar lo siguiente:

- Se ha elaborado un Estudio Acústico, con el fin de delimitar la zonificación acústica del territorio así como garantizar la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el *Decreto 6/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía* así como la *Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. A partir de los usos actuales y previstos en el documento urbanístico, se ha analizado la incidencia de la implantación sobre las áreas colindantes. De esta manera, se ha elaborado la zonificación acústica tanto de la situación acústica actual como de la futura. El SG-EQ destinado al Albergue de Fuente Agría, el SG-EL Aparcamiento y la Zona 2 del SG-EL Parque Periurbano se han clasificado como Áreas Acústicas Tipo D, sectores del territorio con uso turístico o terciario, incluidas las áreas de estacionamiento de automóviles que le son propias. Las Zonas 1 y 3 del SG-EL "Parque Periurbano" se han clasificado como Áreas Acústicas Tipo G, espacios naturales que necesitan una especial protección contra la contaminación acústica. A pesar del incremento previsto de ruido en relación a la fase preoperacional, los objetivos de calidad acústica en dichas edificaciones se mantendrán por debajo de los niveles permitidos en todo caso.
- En relación a la contaminación lumínica, el planeamiento urbanístico adaptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el *R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07*.
- En relación al Cambio Climático, en el Capítulo 8.2 del Estudio Ambiental Estratégico se incluye una identificación y valoración de impactos sobre el cambio climático. Igualmente, en el capítulo 9.3 se incluyen medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.
- En relación al Patrimonio Forestal, en el documento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico se analizan la afección al Monte Público. En este sentido, el Ayuntamiento de Villafranca ha solicitado a

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 14/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

esta Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente el inicio del expediente de mutación demanial externa a efectos de transferencia de su uso y gestión con carácter indefinido de los terrenos integrantes del Parque Periurbano Fuente Agria; ello con la finalidad de dar respuesta al incremento de la demanda ciudadana para el uso y disfrute de zonas recreativas, de ocio y esparcimiento, además de los múltiples beneficios que suponen este tipo de espacios para la ciudadanía desde el punto de visto medioambiental. No obstante lo anterior, es intención además del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, una vez materializada la mutación demanial externa de los terrenos integrantes del Parque Periurbano y aprobada la presente Innovación, proceder al otorgamiento de la correspondiente concesión demanial sobre los mismos para la generación del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria”, en los terrenos coincidentes con el espacio natural protegido, en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, así como el Sistema General de Equipamientos “Albergue de fuente Agria” y el Sistema General de Espacios Libres “Aparcamiento de Fuente Agria”, en terrenos situados en la margen oeste del Camino público de Fuente Agria.

- En relación al instrumento de prevención necesario expresamente para la futura actuación, se indica que la misma se encontraría sometida al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada al encuadrarse en el epígrafe 13.12. de la *Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.
- En relación a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, atendiendo al Documento de Alcance en su apartado en relación con la ordenación del territorio, debe incidirse en que la ZEC Guadalquivir (ES6130006), declarada mediante *Decreto 110/2015, de 17 de marzo* y cuyo Plan de Gestión fue aprobado mediante *Orden del 15 de mayo de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente*, cuya declaración fue posterior a la aprobación del planeamiento, afecta a un ámbito territorial muy superior a la de los objetivos de la innovación. Su incorporación a un documento de planeamiento municipal, requeriría la redacción de su correspondiente regulación normativa, de la que en la actualidad carece el PGOU, planteando la necesidad de tener que formular una auténtica Revisión del modelo actual del Suelo No Urbanizable del término municipal, y por tanto de su instrumento urbanístico actualmente en vigor. Debido a que las actuaciones previstas pueden considerarse compatibles con las funciones y valores del ámbito, incluida la ZEC, se considera oportuno que la innovación se limite a abordar los tres sistemas generales propuestos y no la totalidad del término municipal, con arreglo a los principios de máxima simplificación y proporcionalidad del instrumento de planeamiento.
- En el capítulo 7 del Estudio y análisis ambiental del territorio afectado del Estudio Ambiental Estratégico se analizan y recogen todos los apartados referentes a biodiversidad, hábitats de interés comunitario así como flora y fauna silvestres. El parque periurbano se solapa con: Áreas de distribución de especies silvestres protegidas del *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, Área de Protección de la Avifauna. Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto*, Áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas Orden de 4 de junio de 2009. Cualquier actuación en el Parque, puede afectar a especies silvestres no amenazadas objeto de consideración por la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre* y la *Ley 8/2003, de 28 de octubre*.
- En relación a los georrecursos, colindante al límite suroriental del Parque Periurbano se localiza la Discordancia de Villafranca de Córdoba correspondiente al dominio geológico Depresiones Neógenas-Cuaternario del periodo Messiniense. Este espacio forma parte del Inventario Andaluz de Georrecursos, por lo que debería considerarse incluir este espacio dentro del SNUPE “La Sierra”.
- Según queda recogido en el Estudio Ambiental Estratégico, el proyecto incluirá un Plan de Autoprotección que tendrá por objeto establecer las medidas y actuaciones necesarias para la lucha contra los incendios

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 15/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

forestales y la atención de las emergencias derivadas de los mismos. Como contenido mínimo, el Plan de Autoprotección incluirá su ámbito de referencia, las actividades de vigilancia y detección previstas como complemento de las incluidas en los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales, la organización de los medios materiales y humanos disponibles, y las medidas de protección, intervención de ayudas exteriores y evacuación de las personas afectadas. Además, el estudio ambiental estratégico ha valorado la posible incidencia del mirador en altura sobre la avifauna amenazada y de interés especial, así como el paisaje.

- En el documento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico se analiza la adecuación paisajística de la actuación. Los impactos sobre el paisaje deben ser considerados como positivos, al contemplarse la instalación de infraestructuras, instalaciones y servicios que permitan el disfrute del visitante a través de itinerarios interpretados y miradores en altura para la contemplación y valorización del medio rural y el territorio, así como el desarrollo de actividades que propicien la interacción con el paisaje y el respeto por el entorno. Desde el planeamiento urbanístico ha sido posible establecer una ordenación pormenorizada que garantizará la integración del sistema general como futuro parque metropolitano. En la regulación del sistema general de espacios libres “Parque Periurbano de Fuente Agria” se han tenido en cuenta varios aspectos planteados en el Documento de Alcance y que tienen incidencia territorial.
- En relación a la Ordenación del Territorio, cabe definir la presente iniciativa como una actividad de intervención singular, de las especificadas en el Anexo II. Punto 13, de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía LOTCCA, puesto que el nuevo sistema general prevé albergar usos e instalaciones asimilables a las de un equipamiento supramunicipal turístico, que no están previstas actualmente en el planeamiento urbanístico general. El documento de innovación incorpora un anexo justificativo del Artículo 31 de la LOTCCA, a efectos de poder valorar las posibles incidencias previsibles en la ordenación del territorio de la nueva actuación pretendida.
- El documento de innovación y el Estudio Ambiental Estratégico incorpora todas las recomendaciones y requerimientos al respecto en materia de aguas: delimitación del dominio público hidráulico y de sus zonas de protección, demanda de abastecimiento y disponibilidad de recursos hídricos, saneamiento y depuración, etc. Dado que la Administración Hidráulica no disponía de la delimitación del dominio público hidráulico y de sus zonas de protección, ha sido redactado Estudio Hidrológico e Hidráulico del Arroyo del Frontón en la confluencia con el Sistema General de Espacios Libres de en el Parque Periurbano de Villafranca de Córdoba, suscrito por los ingenieros A.P.R.G y R.O.P. El estudio fue aportado al Organismo de Cuenca, trasladando al instrumento de planeamiento las zonas anteriormente mencionadas, delimitando los sistema generales referidos, para que no afectaran al dominio público y zona de servidumbre. El dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, comprenden áreas que carecen de utilización activa y que precisan también preservar sus características naturales. Por tanto, no se adscribe a la categoría de sistema general ninguna zona que esté incluida en DPH o Zona de Servidumbre de los arroyos con cauce en el interior del Parque, quedando integradas en los suelos no urbanizables de especial protección por legislación específica de cauces, riberas y márgenes.
- En cuanto a la disponibilidad de recursos hídricos y saneamiento y depuración, en el caso de que la modificación puntual suponga incremento de las necesidades hídricas, se estudiará la disponibilidad de dichos recursos, indicando el sistema de saneamiento de las instalaciones que se pretenden, y características de la fosa séptica o EDAR, por si fuera necesaria la autorización de vertido a dominio público hidráulico.
- Se concluye que en el ámbito de la Innovación no se encuentran vías pecuarias con posible afección.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 16/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- En relación al Patrimonio Arqueológico, en el ámbito de la modificación existen dos elementos catalogados en distintos inventarios realizados por encargo de la Delegación de Cultura, y en su entorno inmediato se localizan otra serie de elementos. Una vez identificada la posición nº9 de las Trincheras de las Mojoneras, pendiente en la documentación inicial, ha sido posible establecer las cautelas necesarias para evitar afecciones negativas. Además se establece, que los elementos del patrimonio histórico de Villafranca de Córdoba y su entorno relacionados con este ámbito deben ser puestos en valor en el marco del desarrollo turístico que el proyecto propuesto planteándose en este ámbito, mediante su recuperación, señalización, creación de rutas interpretativas, etc. En este sentido, se recuerda el artículo 4.2 de la Ley 14/2007.
- Se incluye como documentación anexa al Estudio Ambiental Estratégico un Documento de Valoración del Impacto sobre la Salud relativo a la Innovación mediante Modificación Puntual del PGOU de Villafranca de Córdoba para implantación de un SSGG de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agría”.

Evaluación de Alternativas

En el apartado 4.1 del Documento inicial Estratégico se analizaron y evaluaron 3 alternativas en función de los objetivos perseguidos, que se muestran a continuación:

- Alternativa 0. No realizar actuación alguna.

Se define como “Opción Cero” la propuesta que decide mantener el planeamiento urbanístico en la situación existente, a todos los niveles: medioambientales, paisajístico, funcional y espacial. No se introducirían cambios en la redacción del planeamiento vigente y se mantendría el régimen de usos aplicado hasta el momento. Por tanto, no se facilitaría la implantación de determinados usos, ni se incrementaría el suelo dotacional en el municipio.

- Alternativa 1. Adecuar el PGOU vigente en el ámbito del Parque Periurbano Fuente Agría como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Esta Alternativa supone la modificación del planeamiento mediante Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Villafranca de Córdoba para la inclusión del uso “Parque Rural” en el Parque Periurbano de Fuente Agría.

Se define el Parque rural como “conjunto integrado de obras e instalaciones en el medio rural destinado a posibilitar el esparcimiento, recreo, conocimiento del medio y la realización de prácticas deportivas al aire libre. Puede contemplar la construcción de instalaciones permanentes complementarias, incluyendo equipamientos deportivos y servicios de restauración o alojamiento.”

El objetivo es adecuar la regulación de usos del entorno natural Parque Periurbano de Fuente Agría en el planeamiento vigente. Actualmente el Parque Periurbano aparece clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección y Sistema General de espacios libres. (Este último sin grafiar).

- Alternativa 2. Adecuar el PGOU vigente en el ámbito del Parque Periurbano Fuente Agría como Sistema General de Áreas Libres, ampliando su ámbito con objeto de albergar nuevas dotaciones y servicios mediante dos nuevos SS.GG complementarios del anterior.

Esta Alternativa, al igual que la Alternativa 1, supone la modificación del planeamiento mediante Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Villafranca de Córdoba, para la regulación de usos en el entorno natural protegido del Parque Periurbano de Fuente Agría.

El objetivo es adecuar la situación del Parque Periurbano en el planeamiento vigente. Actualmente el ámbito está clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, existiendo una inconexión

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 17/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

entre documentación y cartografía, ya que en la memoria aparece citado el Sistema General de Espacios Libres (SG-EL) pero no está grafiado.

Su formulación como oportunidad de aumentar el suelo destinado a sistemas generales del municipio, mediante la incorporación de dos nuevos elementos que sirvan de apoyo al Parque.

Mediante esta Alternativa se amplía la superficie de los Sistemas Generales del municipio, para albergar fuera del ámbito de protección del Parque Periurbano diversas dotaciones y espacios libres, (aparcamientos, albergue, etc.) con la finalidad de adecuar su utilización a las necesidades recreativas como complemento del parque. Con este objetivo se pretende que dichas dotaciones queden fuera de la zona de mayor protección, en unos terrenos colindantes, al objeto de minimizar la afección ambiental.

Se concluye que, técnica y ambientalmente, la ALTERNATIVA 2 es la más adecuada.

Identificación de los impactos potenciales

Se relacionan las acciones impactantes que se consideran con más posibilidades de producir impactos, en el ámbito de la Innovación:

- Acciones impactantes en general: Clasificación del suelo, Determinación de usos, Determinación de niveles de intensidad de ocupación (densidad, edificabilidad...), Normas medioambientales e Inversión económica.
- Acciones impactantes en Sistemas Generales: Sistemas de comunicación, Zonas verdes-espacios libres, Abastecimiento y saneamiento, Utilización de recursos naturales, Equipamiento comunitario, Respuesta a demandas y Población estimada.

Por otro lado, la identificación de los factores ambientales del área de estudio susceptibles de recibir impactos permite definir las consecuencias ambientales de la Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba. Estos son, respecto al Medio físico (calidad del aire, clima, relieve, estructura del suelo, cursos fluviales y calidad del agua, vegetación y fauna), al Medio perceptual (paisaje) y Medio socioeconómico (uso del territorio, cultural, economía y empleo, servicio e infraestructuras).

Los principales impactos identificados sobre los diferentes factores indicados en el párrafo anterior se resumen a continuación:

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE.

La afección al medio ambiente atmosférico está referida a la generación de ruidos y vibraciones, emisiones de polvo, emisiones de contaminantes.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL CLIMA.

El principal modo en que un sistema general o espacio libre puede afectar al clima de forma directa es incidiendo sobre la presencia de vegetación, debido al efecto regulador del clima que tiene la misma.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL RELIEVE.

El impacto sobre la superficie total de afección tendrá un valor compatible por las dimensiones del impacto, siempre que no afecte a zonas geomorfológicamente singulares y se mantengan las medidas preventivas de minimizar los movimientos de tierras, reduciendo los movimientos de tierras.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA ESTRUCTURA DEL SUELO.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7^a planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 18/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las afecciones que pueden originarse como consecuencia de la urbanización, es la pérdida de mismo en la superficie ocupada. Al igual que el caso anterior, el impacto sobre la superficie total de afección tendrá un valor compatible por las dimensiones del impacto.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE CURSOS FLUVIALES Y CALIDAD DEL AGUA.

La afección de la innovación sobre la variable hidrología presenta un impacto sobre los factores ambientales tales como cambios en la escorrentía y modificación de la infiltración (hidrogeología). Así se han tenido en cuenta tanto las posibles afecciones sobre los cursos fluviales como sobre las aguas subterráneas y la calidad del agua.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA VEGETACIÓN.

Las acciones que pueden provocar una afección o eliminación de la vegetación y biotopos faunísticos están ligadas a la calidad de las especies vegetales presentes.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE LA FAUNA.

Los impactos sobre la fauna, se manifiestan durante las fases de ejecución de obras, pudiendo provocar su desplazamiento.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL PAISAJE.

Los impactos sobre el paisaje deben ser considerados como positivos, al contemplarse la instalación de infraestructuras, instalaciones y servicios que permitan el disfrute del visitante a través de itinerarios interpretados y miradores en altura para la contemplación y valorización del medio rural y el territorio, así como el desarrollo de actividades que propicien la interacción con el paisaje y el respeto por el entorno.

- IMPACTOS POTENCIALES DERIVADOS DE LOS RIESGOS NATURALES.

Riesgos inundación.

La pendiente del arroyo Pontejón, y el tamaño de su cuenca, determina que no existan riesgos de inundación, tampoco se ha constatado episodios históricos de inundaciones.

Riesgos de erosión.

La estructura geológica y la profundidad del suelo determinan que el riesgo de erosión sea mínimo.

Incendios forestales.

Puesto que el ámbito del Sistema Genera-Espacio Libre de Fuente Agria, se encuentra en un espacio forestal, deberá tenerse en cuenta el riesgo por incendios.

- IMPACTOS POTENCIALES SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO.

Afección al patrimonio histórico – artístico y cultural.

La innovación propuesta en el PGOU de Villafranca de Córdoba, “a priori” no se espera que tenga incidencias negativas sobre el patrimonio histórico-artístico y natural (espacios protegidos) con que cuenta la localidad.

Impactos sobre el empleo y las actividades económicas.

La afección potencial en caso de aprobarse la innovación del PGOU sería positiva. El impacto positivo sería temporal y afectaría fundamentalmente al aumento del empleo.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 19/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según el Estudio Ambiental Estratégico presentado, entre todos los aspectos ambientales estudiados, los que podrían verse afectados de manera más relevante por la innovación del PGOU son los relacionados con el medio hídrico, vegetación, fauna, suelo, la alteración del paisaje y el incremento del tráfico rodado. Con carácter general se han considerado los impactos como compatibles, moderados y favorables.

En cuanto a los riesgos ambientales derivados del planeamiento propuesto, se ha realizado un análisis de los posibles riesgos ambientales existentes, de carácter natural, y que puedan afectar al ámbito territorial, con incidencia principalmente en la Zona 2 del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agría”, que es la zona considerada más adecuada para ubicar usos que demanden la implantación de edificaciones. Concretamente se han abordado los Riesgos geotécnicos y Riesgos de inundabilidad.

Según el informe de Gerencia Provincial de Aguas de esta Delegación Territorial del 11 de febrero de 2020, en el documento de Aprobación Provisional se incorpora el documento “Adenda al estudio Ambiental estratégico” por el que se realizan subsanaciones al documento de planeamiento, atendiendo a los informes sectoriales emitidos a la aprobación inicial. En esta Adenda se atiende en el apartado 2.1. los condicionantes expuestos en el informe en materia de aguas emitido por esta Administración hidráulica. En él, y con el objeto de dar respuesta a este punto en el documento de planeamiento, se trasladan los resultados obtenidos en un estudio específico del arroyo Frontón: “Estudio hidrológico e hidráulico del arroyo del Frontón en la confluencia con los SSGG de espacios libre en el Parque Periurbano de Fuente Agría (Villafranca de Córdoba)”. En el mencionado estudio se determina la zona inundable del arroyo del Frontón.

Por otro lado, en la Memoria del documento de planeamiento, y concretamente en su apartado 4.2.2.3. se indica: *“El dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, comprenden áreas que carecen de utilización activa y que precisan también preservar sus características naturales. Por tanto, no se adscribe a la categoría de sistema general ninguna zona que este incluida en DPH o Zona de Servidumbre de los arroyos con cauce en el interior del Parque, quedando integradas en los suelos no urbanizables de especial protección por legislación específica de cauces, riberas y márgenes (artículos 122 y 123 del PGOU de Villafranca), tal y como estaban clasificados en el planeamiento vigente. Rara vez la Zona de Flujo Preferente y la Zona de Inundabilidad T500, excede de la Zona de Servidumbre de los dos arroyos. No obstante, en aplicación del artículo 122.4 del Plan, queda garantizada la aplicación de la legislación específica en materia de aguas y la necesidad de autorización previa en caso de realizar actuación en zona de protección.”* En consecuencia se da por verificado este punto.

En el mismo apartado 2.1. de la Adenda citada en el punto anterior, se menciona: *“La realización del hidrológico e hidráulico ha permitido considerar la recomendación del informe, delimitando el sistema genera de tal forma que no esté afectado ni por la zona de servidumbre, ni por la zona inundable T-500, tal y como se aprecia en la imagen anterior. El diseño del aparcamiento que se definirá en el correspondiente proyecto técnico, estará en consecuencia a una rasante y distancia suficiente del cauce que permite evitar la zona inundable a 500 años.”* En consecuencia se da por verificado este punto.

Por último, en relación al abastecimiento de agua, en el mismo apartado 2.1. de la Adenda citada en el punto anterior, se hace una valoración de los depósitos necesarios según los consumos previstos para la Zona 2 SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES FUENTE AGRÍA y para el SISTEMA GENERAL EQUIPAMIENTO ALBERGUE DE FUENTE AGRÍA. En consecuencia, la capacidad mínima total de los depósitos será de 15,75 m³ para el SG-EQ Albergue y de 24,75 m³ en el caso de la Zona 2 del SG-EL, con independencia del que se disponga para los equipos de protección contra incendios. (12m³). La valoración de las demandas establecidas en este apartado se muestran en consonancia con las realizadas por esta Administración, por lo que se da por Verificado este punto.

En consecuencia y como conclusión en materia de aguas, se considera que el nuevo documento satisface los aspectos incorporados en el informe de esta Administración hidráulica al documento de Aprobación Inicial. Todo

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 20/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ello sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia de aguas a otras Administraciones en el ámbito de la cuenca intercomunitaria del Guadalquivir por la legislación sectorial aplicable, y sin perjuicio de las previsiones y determinaciones contenidas en los informes que hayan de emitir conforme a dicha legislación en el correspondiente procedimiento urbanístico.

Según el informe de la Sección de Patrimonio de esta Delegación Territorial de fecha 2 de marzo de 2018, la innovación objeto de evaluación afecta a las parcelas catastrales 27, 29, 33, 34, 35 9005, 9007 y 9034 del Polígono 6 del Catastro de Rústica de Villafranca de Córdoba, de las que la parcela con referencia 14067A006000270000PE (con una superficie aproximada de 80 hectáreas) se corresponde íntegramente con terrenos titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En concreto, esta parcela catastral se corresponde íntegramente con el Parque Periurbano “Fuente Agria” y con el monte público “Fuente la Zarza”, incluido en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con el Código CO-10.015-JA y en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 9, por lo que es un bien de carácter demanial de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 21 de la Ley 2/1922, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Según el informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial de fecha 18 de marzo de 2020, el Estudio Ambiental Estratégico redactado para la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Villafranca de Córdoba para Implantación de SSGG de Espacios Libres, ha tenido en cuenta las prioridades de conservación de la Zona de Especial Conservación ZEC Guadalmellato así como los objetivos y medidas de conservación establecidas en dicho plan de gestión, de cara al mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitat y las especies existentes en dichos hábitat. Desde el punto de vista de la evaluación del impacto ambiental, no se han establecido impactos específicos sobre la Red Natura 2000, ni sobre las figuras de protección de la Red de Espacios Naturales Protegidos, pero se han valorado los impactos sobre los valores específicos de fauna, flora y paisaje, que son los valores por los que se han declarado dichas figuras de protección. Por otro lado en la normativa de referencia se incluyen las referencias a las normas de Declaración y Plan de Gestión de la ZEC, Guadalmellato (ES6130006) y a la declaración del Parque Periurbano de Fuente Agria, la Orden de 11 de enero de 2000, de declaración del Parque Periurbano Fuente Agria, en Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Medidas para la integración ambiental de la modificación

Las principales medidas de que se han incluido en el Estudio Ambiental Estratégico para la integración ambiental de la Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba:

- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO.
En relación al Atmósfera-Ruidos, Protección del suelo, Vegetación, Fauna, Patrimonio Histórico y Residuos
- MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES Y EL MODELO DE VIABILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.
En relación al Control de las materias primas y el uso eficiente de la energía y Control de la movilidad/accesibilidad funcional.
- MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.
 - Medidas de mitigación que buscan mejorar el balance entre emisiones de gases de efecto invernadero e inmisiones de estos gases a través de sumideros.
 - Medidas encaminadas a maximizar el aprovechamiento de la energía y de los recursos materiales para reducir el consumo energético y controlar las emisiones de gases de efecto invernadero, fomentando el uso de las energías renovables.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 21/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Medidas para el uso eficiente de los materiales, promover el uso de materiales ecológicos atendiendo a todo su ciclo de vida y fomentar la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos con el fin de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- Las medidas para la mejora de la movilidad.
- Medidas sobre la edificación y forma urbana para crear edificaciones nuevas adaptadas a los criterios bioclimáticos y de habitabilidad.

Plan de Control y Seguimiento del planeamiento

Para garantizar la buena ejecución de las medidas protectoras y correctoras de la Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba, se establece un sistema de control y seguimiento de las mismas. El Programa de Vigilancia Ambiental se estructura a partir de las determinaciones del planeamiento, su desarrollo y ejecución, y tiene por objeto garantizar la adecuación ambiental de la Innovación.

El plan especifica los fines que se persiguen, las acciones concretas, los responsables y el momento de su verificación en cada uno de los módulos de medidas que se exponen, en cada uno de los 2 ámbitos siguientes:

1. Vigilancia de las medidas incluidas en el documento de la Innovación.
2. Vigilancia de las medidas que deberán adoptarse durante la fase de ejecución de las obras de consolidación de la urbanización.

La integración tanto de los distintos aspectos ambientales detectados durante la fase de elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica como del Documento de Alcance recibido de la Administración se ha realizado en el Plan de control y seguimiento y que se resume en los siguientes puntos:

- Elaborar un registro de eventualidades para evaluar y verificar el cumplimiento de las medidas propuestas en el apartado 9- Medidas protectoras y correctoras del Estudio Ambiental Estratégico, relativas al planeamiento propuesto.
- Seguimiento de los trabajos de ejecución en suelo urbanizable.
- Control de la correcta ejecución de las medidas previstas en el EIA, DIA y otros.
- Comprobar la eficacia de las medidas correctoras establecidas y ejecutadas.
- Detectar impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y promover la implantación de medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.

Igualmente se señala que el propio promotor en las obras que se lleven a cabo, realizará el control y seguimiento de las medidas contempladas y recogidas en los documentos de planeamiento y en el Estudio Ambiental Estratégico que le sea de aplicación.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
 Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 22/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Condiciones generales

- Las condiciones ambientales establecidas en esta Declaración Ambiental Estratégica tendrán carácter vinculante con respecto al Documento de Innovación mediante Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villafranca de Córdoba para la implantación del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria”. Del mismo modo, las prescripciones que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico aportado por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba se consideran vinculantes para el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.
- El Ayuntamiento velará por el cumplimiento efectivo de todas estas medidas, debiendo poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier circunstancia de carácter natural o artificial que impida la materialización o la adopción de las mismas.
- Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración Ambiental Estratégica, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Territorial, para los efectos oportunos.
- Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental incluidas en el Estudio Ambiental Estratégico y en este condicionado, serán incorporadas para su efectiva realización en los futuros proyectos que se desarrollen y ejecuten en base a la innovación propuesta.

Procedimiento de Prevención Ambiental

Las actividades e instalaciones que pudieran implantarse en los terrenos afectados por la presente innovación que estén contempladas en el Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se someterán a los procedimientos de prevención y control ambiental que correspondan.

Contaminación lumínica

El *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior* y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07, establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta, y por lo tanto será de aplicación a cualquier actuación que se desarrolle en el ámbito objeto de la presente Innovación.

Contaminación acústica

En materia de ruido se tendrá en cuenta la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*; el *Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental*; el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*; el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*; y demás normativa que resulte de aplicación.

El Estudio Acústico presentado delimita la zonificación acústica del territorio y pone de manifiesto la garantía de la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el *Decreto 6/2012, de 17 de febrero, por el que se*

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 23/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía así como la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como se detalla en el apartado 2 del Anexo II del presente documento.

Residuos

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba garantizará la limpieza de la zona, la recogida de los residuos que tengan la consideración de municipales según el Reglamento de Residuos de Andalucía (*Decreto 73/2012, de 20 de marzo*), así como el resto de servicios municipales en los terrenos del término municipal.

Aquellos residuos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos (aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc), residuos de construcción y demolición, etc., deberán tratarse o acondicionarse según se establezca en las mismas; se garantizará su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

En lo referente a residuos de construcción y demolición se tendrá en cuenta al respecto lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

Medio Natural

De acuerdo con informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial de fecha 24 de marzo de 2020, sobre el Estudio Ambiental Estratégico aprobado por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, se realizan las siguientes consideraciones:

- 1) El informe de este Servicio de 22/03/2018 remarca las diferencias entre las superficie de declaración del espacio protegido y la correspondiente a la cartografía manejada por esta Consejería. En consonancia con la propuesta realizada, la aprobación provisional del Plan (pág. 56/918 del documento), mantiene la misma delimitación del Parque Periurbano del PGOU vigente y hasta tanto en cuanto sea revisada tras el deslinde del monte público CO-10015-JA "Fuente Agría y Almendrillos.
- 2) Sobre el artículo 112, el apartado B.1 informe de 22/03/2018 indica que el borrador no aclara la superficie máxima edificable ni el procedimiento de tramitación, y que en cualquier caso se deberían exceptuar de la aplicación de los artículos 42 y 43 de la LOUA las "Adecuaciones recreativas". Así, el documento aprobado provisionalmente, que elimina la referencia a superficies de ocupación: Modifica el art. 112 de las NNSS "5. Tramitación.. La implantación de los usos contemplados en el presente artículo se tramitará de acuerdo con los artículos 42 y 43 de la LOUA, a excepción de las adecuaciones naturalísticas, y ejecución de dotaciones o equipamientos públicos en desarrollo de las previsiones del Plan, que solo requerirán, en su caso, licencia municipal, salvo que se trate de una obra promovida por el Ayuntamiento (pág. 105 del documento).
- 3) El Servicio de Gestión del Medio Natural pone de manifiesto que la ocupación del monte público demanial Fuente Agría y Almendrillos, cuyo titular nuestra Comunidad Andaluza, vendría regulado por el Capítulo V del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, el cual indica que las ocupaciones o servidumbres en montes titularidad de esta Comunidad Autónoma están sometidas a autorización por parte de esta Consejería (art. 68). Por lo tanto el art. 112 debería ser modificado para incorporar al procedimiento la decisión del órgano forestal que será vinculante para el órgano municipal en materia de adecuaciones naturalistas o recreativas dentro del monte público y tramitadas fuera del ámbito normativo de los art.. 42 y 43 de la LOUA.

En el resto de los terrenos fuera del monte público dentro del espacio natural protegido Parque Periurbano-ZEC- ES6130006 Guadalmellato, el art. 95.2 del Reglamento Forestal indica "La realización de usos y aprovechamientos en terrenos forestales situados dentro de espacios naturales protegidos se regirán, en todo

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 24/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

caso, por la normativa propia de tales espacios” por lo que a este Servicio se remite al respecto al informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos.

- 2) El art. 119-b) de las NNSS indica que es autorizable la edificación agrícola y contradictoriamente el art. 119-c) prohíbe la instalación agropecuaria, que incluiría tanto la agrícola como la ganadera. Este Servicio manifiesta por un lado que el uso agrícola de Fuente Agría y Almendrillos” es incompatible con las funciones del monte y por tanto la ocupación de tal monte público por las edificaciones ligadas al uso no forestal no es autorizable por normativa forestal, y por otro que sí sería autorizable el aprovechamiento silvopastoral que no contemple la ocupación del monte público. Por lo tanto el art. 119- debería modificarse como sigue “b) Autorizables: Edificación agropecuaria en terrenos clasificados administrativamente como agrícolas y/o ganaderos ubicados fuera del monte público Fuente Agría y Almendrillos”....c) Prohibidos. ..Instalación agropecuaria dentro del monte público Fuente Agría y Almendrillos”.

Medio Hídrico

En relación con las competencias de esta Delegación Territorial en materia de aguas, la Gerencia Provincial de Aguas de esta Delegación emitió informe sobre el Documento Inicial Estratégico de la innovación propuesta, incluido en el Documento de Alcance emitido con fecha 11/02/2020.

De acuerdo con dicho informe, en relación a las zonas inundables y su limitación de usos, se menciona: “Aunque las zonas inundables solapan muy parcialmente con los sistemas generales, ya que en su delimitación se ha considerado la zona de servidumbre, las limitaciones de uso establecidas por el articulado del PCAI han sido incorporadas a la normativa, y por tanto subsanadas las deficiencias que condicionaban el informe favorable en este sentido.” No obstante, revisadas las NNUU no se ha detectado esta incorporación. En las NNUU hace referencia a la autorización a otorgar por el Organismo de Cuenca y al Reglamento de DPH, pero no al Decreto 189/2002, PCAI. Se considera como un error a subsanar.

Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia de aguas a otras Administraciones en el ámbito de la cuenca intercomunitaria del Guadalquivir por la legislación sectorial aplicable, y sin perjuicio de las previsiones y determinaciones contenidas en los informes que hayan de emitir conforme a dicha legislación en el correspondiente procedimiento urbanístico.

Patrimonio

Como se ha puesto de manifiesto a lo largo del documento, existe afección al monte público “Fuente la Zarza”, incluido en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con el Código CO-10.015-JA y en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 9, por lo que es un bien de carácter demanial de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el artículo 21 de la Ley 2/1922, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la alternativa adoptada por el Ayuntamiento de Villafranca para desarrollar el objeto de la Innovación presentada, se considera que le es de aplicación lo establecido en el artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su redacción dada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, que la modifica: “*Los instrumentos de planeamiento, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración competente en gestión forestal*”. Dicho informe sería vinculante si se trata de montes catalogados o protectores”. Teniendo en cuenta lo anterior, la viabilidad de la Innovación del PGOU de Villafranca de Córdoba “Modificación Puntual del PGOU de Villafranca de Córdoba para la implantación de SS.GG. de Espacios Libres “Parque Periurbano Fuente Agría” quedaría condicionada al informe preceptivo y vinculante que al respecto ha de emitir el Servicio Técnico competente en gestión forestal de esta Delegación Territorial.

En este sentido, la disponibilidad de los terrenos del monte público sobre los que se pretenden ubicar las instalaciones e infraestructuras proyectadas quedaría supeditada a autorización de ocupación de monte público de

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 25/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acuerdo con lo recogido en el artículo 28 de la Ley Forestal de Andalucía y los artículos 67 a 69 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 208/1997, de 9 de septiembre). Dado el carácter demanial de los terrenos afectados, el título habilitante para esta ocupación de terrenos sería mediante concesión administrativa, debiendo determinarse previamente si se trata de una ocupación de interés público o particular, requiriéndose en ambos casos informe favorable de compatibilidad con la persistencia de los valores naturales del monte. En el caso de ocupaciones de interés particular, además debe quedar acreditado en el expediente otros dos requisitos: la necesidad de afectar específicamente el monte público de que se trate al no existir otras alternativas de ubicación y, que en el supuesto de que comporte establecimiento de cualquier actividad en el monte, que la ocupación se considere necesaria para la satisfacción del interés público.

En este sentido, el Ayuntamiento de Villafranca ha solicitado a esta Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente el inicio del expediente de mutación demanial externa a efectos de transferencia de su uso y gestión con carácter indefinido de los terrenos integrantes del Parque Periurbano Fuente Agria; ello con la finalidad de dar respuesta al incremento de la demanda ciudadana para el uso y disfrute de zonas recreativas, de ocio y esparcimiento, además de los múltiples beneficios que suponen este tipo de espacios para la ciudadanía desde el punto de vista medioambiental. No obstante lo anterior, es intención además del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, una vez materializada la mutación demanial externa de los terrenos integrantes del Parque Periurbano y aprobada la presente Innovación, proceder al otorgamiento de la correspondiente concesión demanial sobre los mismos para la generación del Sistema General de Espacios Libres “Parque Periurbano de Fuente Agria”, en los terrenos coincidentes con el espacio natural protegido, en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, así como el Sistema General de Equipamientos “Albergue de fuente Agria” y el Sistema General de Espacios Libres “Aparcamiento de Fuente Agria”, en terrenos situados en la margen oeste del Camino público de Fuente Agria. En relación al instrumento de prevención necesario expresamente para la futura actuación, se indica que la misma se encontraría sometida al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada al encuadrarse en el epígrafe 13.12. de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En relación con la autorización de ocupación de monte público a la que se hace referencia, se significa que el órgano competente para resolver la concesión administrativa que habilita para la ocupación de monte público es el Director General de Gestión del Medio Natural, tal y como establece el artículo 68.4 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Forestal de Andalucía, 2/1992, de 15 de junio.

Espacios Naturales Protegidos

En relación a los espacios naturales protegidos, deberán tenerse en cuenta las prioridades de conservación de la Zona de Especial Conservación ZEC Guadalmeñato (ES6130006) así como los objetivos y medidas de conservación establecidas en su Plan de Gestión, de cara al mantenimiento en un estado de conservación favorable de los hábitat y las especies existentes en dichos hábitat.

Adecuación paisajista

El ámbito de estudio se localiza paisajísticamente en Sierra Morena Central, correspondiente a la parte más frágil y compartimentada de la Sierra Morena en Córdoba. Se distingue con nitidez de la penillanura y las campiñas que conforman el norte de la provincia por estar emplazada en el contacto con la vega y depresión del Guadalquivir y por su accidentada topografía, rica en valles encajados que bajan al Guadalquivir, desde Montoro y Adamuz por el este pasando por la Sierra de Córdoba y rematando en la Sierra de Hornachuelos al oeste.

El planeamiento urbanístico debe introducir referencias claras a los aspectos relativos al paisaje y buenas prácticas a aplicar en el paisaje urbano.

Según lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico presentado, los impactos sobre el paisaje deben ser

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 26/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

considerados como positivos, al contemplarse la instalación de infraestructuras, instalaciones y servicios que permiten el disfrute del visitante a través de itinerarios interpretados y miradores en altura para la contemplación y valorización del medio rural y el territorio, así como el desarrollo de actividades que propicien la interacción con el paisaje y el respeto por el entorno.

En este sentido, el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba velará por las transformaciones paisajistas y el establecimiento de líneas guía en ámbitos estratégicos como son los paisajes agrarios y las edificaciones agrarias, actividades industriales y de actividad económica, los paisajes de las infraestructuras viarias y los paisajes culturales. Con respecto al diseño de las actuaciones previstas, los materiales, formas, colores y acabados serán acordes con el paisaje del entorno, ya que de acuerdo con el artículo 20. Criterios básicos de utilización del suelo, del *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana*: “Las instalaciones, construcciones y edificaciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto, en los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo, o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales, y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva propia del mismo.”

En relación a las condiciones de mirador en altura y sendero o itinerario interpretado por encima de la cota natural del terreno, así como las de los demás usos permitidos en la Zona 1, las condiciones estéticas y paisajísticas indicadas son las siguientes: Por su carácter icónico como elemento de contemplación del paisaje y valorización del medio rural, se estudiará cuidadosamente la definición arquitectónica del mirador en altura e itinerario interpretado, así como su grado de integración en el medio. Se trata de una instalación singular en el territorio, por lo que no se podrá ubicar más de una en el municipio. Para la construcción de estos elementos se utilizará principalmente madera y acero de superficie mate y poco reflectante. Se cuidará la afección a la vegetación existente, y las técnicas de cimentación, adaptándose a la topografía, sin realizar alteración de ésta, ni generar taludes o terraplenes. - Para los demás elementos se atenderán las condiciones particulares reflejadas en el articulado del planeamiento vigente en función de su uso.

Protección del Patrimonio Histórico

De acuerdo con el artículo 29 de la *Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía*, los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, identificarán los elementos patrimoniales del término municipal y establecerán una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo, integrándolos en el catálogo urbanístico.

En el ámbito de la modificación existen dos elementos catalogados en distintos inventarios realizados por encargo de la Delegación de Cultura, y en su entorno inmediato se localizan otra serie de elementos. Una vez identificada la posición nº9 de las Trincheras de las Mojoneras, ha sido posible establecer las cautelas necesarias para evitar afecciones negativas, que deberán ser tenidas en cuenta una vez aprobada la modificación.

Los elementos del patrimonio histórico de Villafranca de Córdoba y su entorno relacionados con este ámbito deberán ser puestos en valor en el marco del desarrollo turístico que el proyecto propuesto planteándose en este ámbito, mediante su recuperación, señalización, creación de rutas interpretativas, etc. En este sentido, se recuerda el artículo 4.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía: “Corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como realizar y dar a conocer el valor cultural de los mismos”

Por otro lado, los nuevos usos no deben implicar ninguna afección negativa sobre el patrimonio histórico. En este sentido también debe atenderse a los artículos 47 y 50 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 27/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que describen el Patrimonio Arqueológico y el régimen de protección del mismo ante la aparición de hallazgos casuales de objetos o restos materiales con valor arqueológico.

Cambio climático

La Disposición final primera de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía* modifica el apartado 1 del artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se regula el contenido mínimo del Documento Ambiental Estratégico en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, añadiendo un nuevo epígrafe que indica que el citado documento deberá incluir

“e) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía”.

En este sentido, el documento aportado por el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba incorpora un apartado específico incluido en el Estudio Ambiental Estratégico, incluyendo una serie de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Estas medidas deberán implementarse y ejecutarse con los proyectos concretos que se pongan en marcha en el futuro. Concretamente, deberán llevarse a cabo las medidas propuestas en el Estudio Ambiental Estratégico, apartado 9.3, *“Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático”*, siendo incorporadas e implantadas en el futuro en la zona en el marco de la innovación.

Además las medidas anteriores podrán complementarse con otras medidas concretas que se puedan incorporar al ámbito de afección de la innovación, y para ello se recomienda el uso de la Guía Metodológica *“Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano”*, elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Esta guía ha sido elaborada con el fin de ofrecer una herramienta operativa para orientar a los responsables municipales y a todos los actores implicados a la escala local en los procesos urbanísticos y ambientales en la elaboración de políticas coherentes de lucha contra el cambio climático desde la óptica de la planificación de los núcleos urbanos. Para ello se identifican y analizan las herramientas que pueden aplicarse en el planeamiento urbano y en la edificación para reducir la contribución al cambio climático y la vulnerabilidad al mismo.



Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	24/09/2020	PÁGINA 28/28
VERIFICACIÓN	640xu711BBXDGAqBofXCQIZP14FBji	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	